

BENEFICIARIOS FINALES: MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES.

La DIAN expidió la Resolución 37 de 2022 que modifica algunos aspectos de la Resolución 164 de 2021 que regula el suministro de información de beneficiarios finales. Más información sobre los aspectos generales de las obligaciones relacionadas con el reporte de beneficiarios finales, pueden ser consultados en el boletín que Lewin & Wills publicó el pasado 31 de enero de 2022.

A continuación compartimos los cambios introducidos por la Resolución 37 de 2022 sobre los obligados a suministrar información y los nuevos plazos para cumplir las obligaciones relacionadas con el reporte de Beneficiarios Finales.

A.

OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES ("RUB")

Se mantienen los siguientes obligados a suministrar información:

1. Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro, incluyendo aquellas inscritas o listadas en una o más bolsas de valores.
2. Establecimientos permanentes.
3. Estructuras sin personería jurídica o similares que: (i) sean creadas o administradas en Colombia, (ii) se rijan por la legislación colombiana, y (iii) su fiduciario o equivalente sea una persona jurídica o natural residente para efectos fiscales en Colombia.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras con inversión en Colombia, la Resolución 37 de 2022 establece que están obligadas a suministrar información en la medida en que "la totalidad de su inversión en Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a suministrar información en el RUB".

Esta nueva disposición modifica lo establecido en la Resolución 164 de 2021 según la cual estaban obligadas a suministrar información tanto las personas jurídicas extranjeras como las estructuras sin personería o similares que tengan activos en Colombia que representen más del 50% del total de sus activos.

B. NUEVOS PLAZOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN EL RUB

Esta Resolución amplió el plazo para suministrar información en el RUB, de manera que las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica constituidas o creadas antes del **30 de septiembre de 2022** y que se encuentren obligadas a suministrar información en el RUB, tendrán plazo hasta el **31 de diciembre** de 2022 para suministrar la información de sus beneficiarios finales. Por su parte, las creadas a partir del **30 de septiembre de 2022** deberán realizar el suministro de información dentro de los **dos meses siguientes a la inscripción en el RUT o en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica (“SIESPJ”)**.

C. NUEVA OPORTUNIDAD PARA INCRIBIRSE EN EL SIESPJ

Respecto de la inscripción en el SIESPJ, las estructuras sin personería jurídica o similares creadas con anterioridad al **30 de septiembre de 2022**, que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUT, deberán inscribirse en el SIESPJ a más tardar el **31 de diciembre de 2022**. Las creadas a partir del **30 de septiembre de 2022**, deberán inscribirse al SIESPJ a más tardar **dentro del mes siguiente a su creación**.